



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 23 de febrero del 2016.

### VISTO:

El Acta de fecha 03 de febrero del 2016; Informe N° 029-2016-PSF-SGSGA-GSM-MDSJB/PHF, del Responsable de Programa de Segregación en la Fuente; Informe N° 027-2016-MDSJB-SGSGA/DAB, de la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental; Informe N° 033-2016-MDSJB-GM/SJB, de la Gerencia de Servicios Municipales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medida de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, as cuales deben ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se dispone medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; que tiene como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, asimismo el Artículo 2° del Decreto en mención, establece las medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la Implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado. Además el Artículo 3° de la precitada norma establece aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado. Independiente de su régimen laboral o de contratación;

Que, conforme al Acta de fecha 03 de febrero del 2016, se reunieron los Gerentes, Subgerentes, Jefes de áreas y Responsables de las Unidades de la MDSJB, convocados por la Gerencia Municipal, a la Charla Ecoeficiencia Intelectual y de Recursos Humanos que laboran en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, donde se da a conocer las actividades que se desarrollarán hasta obtener y/o lograr el Plan de Ecoeficiencia de la MDSJB, cuyo trabajo será ejecutado con el apoyo de los trabajadores de la MDSJB, ya que es un Proyecto de Tesis de Maestría reconocido y otorgado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Escuela de Posgrado; y que, finalmente se acordó conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, con Informe N° 029-2016-PSF-SGSGA-GSM-MDSJB/PHF, el Sr. Percy Hinostroza Fernández - Responsable de Programa de Segregación en la Fuente, solicita el reconocimiento del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con acto resolutive, cuyo objetivo es apoyar en la elaboración del Plan de Ecoeficiencia de esta institución edil; asimismo con Informe N° 027-2016-MDSJB-SGSGA/DAB e Informe N° 033-2016-MDSJB-GM/SJB, de la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental y Gerencia de Servicios Municipales, respectivamente, solicitan el reconocimiento de los miembros integrantes del Comité en mención, mediante acto resolutive;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2016-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 23 de febrero del 2016.

**VISTO:**

El Acta de fecha 03 de febrero del 2016; Informe N° 029-2016-PSF-SGSGA-GSM-MDSJB/PHF, del Responsable de Programa de Segregación en la Fuente; Informe N° 027-2016-MDSJB-SGSGA/DAB, de la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental; Informe N° 033-2016-MDSJB-GM/SJB, de la Gerencia de Servicios Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medida de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, as cuales deben ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual;

Que. Mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se dispone medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; que tiene como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, asimismo el Artículo 2° del Decreto en mención, establece las medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la Implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado. Además el Artículo 3° de la precitada norma establece aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado. Independiente de su régimen laboral o de contratación;

Que, conforme al Acta de fecha 03 de febrero del 2016, se reunieron los Gerentes, Subgerentes, Jefes de áreas y Responsables de las Unidades de la MDSJB, convocados por la Gerencia Municipal, a la Charla Ecoeficiencia Intelectual y de Recursos Humanos que laboran en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, donde se da a conocer las actividades que se desarrollarán hasta obtener y/o lograr el Plan de Ecoeficiencia de la MDSJB, cuyo trabajo será ejecutado con el apoyo de los trabajadores de la MDSJB, ya que es un Proyecto de Tesis de Maestría reconocido y otorgado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Escuela de Posgrado; y que, finalmente se acordó conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, con Informe N° 029-2016-PSF-SGSGA-GSM-MDSJB/PHF, el Sr. Percy Hinostroza Fernández - Responsable de Programa de Segregación en la Fuente, solicita el reconocimiento del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con acto resolutive, cuyo objetivo es apoyar en la elaboración del Plan de Ecoeficiencia de esta institución edil; asimismo con Informe N° 027-2016-MDSJB-SGSGA/DAB e Informe N° 033-2016-MDSJB-GM/SJB, de la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental y Gerencia de Servicios Municipales, respectivamente, solicitan el reconocimiento de los miembros integrantes del Comité en mención, mediante acto resolutive;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**  
 Creado por Ley N° 13415  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Ecoeficiencia Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cuya acción permita la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menores impactos negativo en el ambiente focalizado en: a) Elaboración de la línea de base y del Plan Ecoeficiencia, b) Asegurar la correcta ejecución del Plan Ecoeficiencia, c) Monitoreo del Plan Ecoeficiencia, y d) Fomentar y estimular al personal para adoptar buenas prácticas de Ecoeficiencia; en sujeción del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, conformado acorde al siguiente detalle:

- Director de la Oficina de Administración y Finanzas – (Presidente)
- Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales – (Vice – Presidente)
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - (Miembro)
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – (Miembro)
- Jefe de la Unidad de Imagen Institucional – (Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente Resolución a los nominados en el primer artículo, Gerencia Municipal y a las demás instancias administrativas, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
 Méd. Mardonio Guillén Cancho  
 ALCALDE

